



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

OFICIO No. 000593 DR6-DPCH  
Sección: Delegación Provincial de Chimborazo  
Asunto: Envío informe aprobado

*S. I. A. G.  
Sin frujos  
Para q' se cumpla de  
momento e instantes  
Recomendaciones  
Medidas Correctivas  
15*

Riobamba, 27 FEB 2017

Doctor  
Iván Rodrigo Pazmiño Núñez  
Alcalde  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo  
Chambo.-

De mi consideración:

Adjunto, se servirá encontrar para conocimiento y fines consiguientes, un ejemplar del Informe DR6-DPCH-AE-0031-2017, del examen especial a los procesos de contratación de bienes y servicios, incluidos los de consultoría; anticipos de fondos, cuentas por cobrar, inversiones financieras, inversiones en bienes de larga duración, ingresos de gestión, gastos de gestión y cuentas de orden, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 28 de febrero de 2017, con el propósito de que las recomendaciones constantes en el mismo, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatoria, conforme lo dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad

*[Handwritten Signature]*  
Mgs. Mónica del Pilar Vallejo Villalva  
Delegada Provincial de Chimborazo  
Anexo: 1 Informe



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref: Informe aprobado el:  
Director Regional de Chimborazo

22 JUN 2017

Riobamba,

22 JUN 2017

Señor

**Alcalde**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo**

Chambo, Chimborazo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, anticipos de fondos, cuentas por cobrar, inversiones financieras, inversiones en bienes de larga duración, ingresos de gestión, gastos de gestión y cuentas de orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo; por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 28 de febrero de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones, que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad

Mgs. Mónica del Pilar Vallejo Villalva  
Delegada Provincial de Chimborazo

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0010-DR6-DPCH-AE-2017 de 27 de marzo de 2017, y en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2017 de la Delegación Provincial de Chimborazo.

#### Objetivos del examen

- 
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad, en el período examinado.
- Verificar el cumplimiento de los procesos precontractual, contractual y ejecución de contratos adquisiciones de bienes y servicios.

#### Alcance del examen

El examen especial, cubrió el análisis a los procesos de contratación de bienes y servicios, incluidos los de consultoría; anticipos de fondos, cuentas por cobrar, inversiones financieras, inversiones en bienes de larga duración, ingresos de gestión, gastos de gestión y cuentas de orden, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 28 de febrero de 2017.

#### Base legal

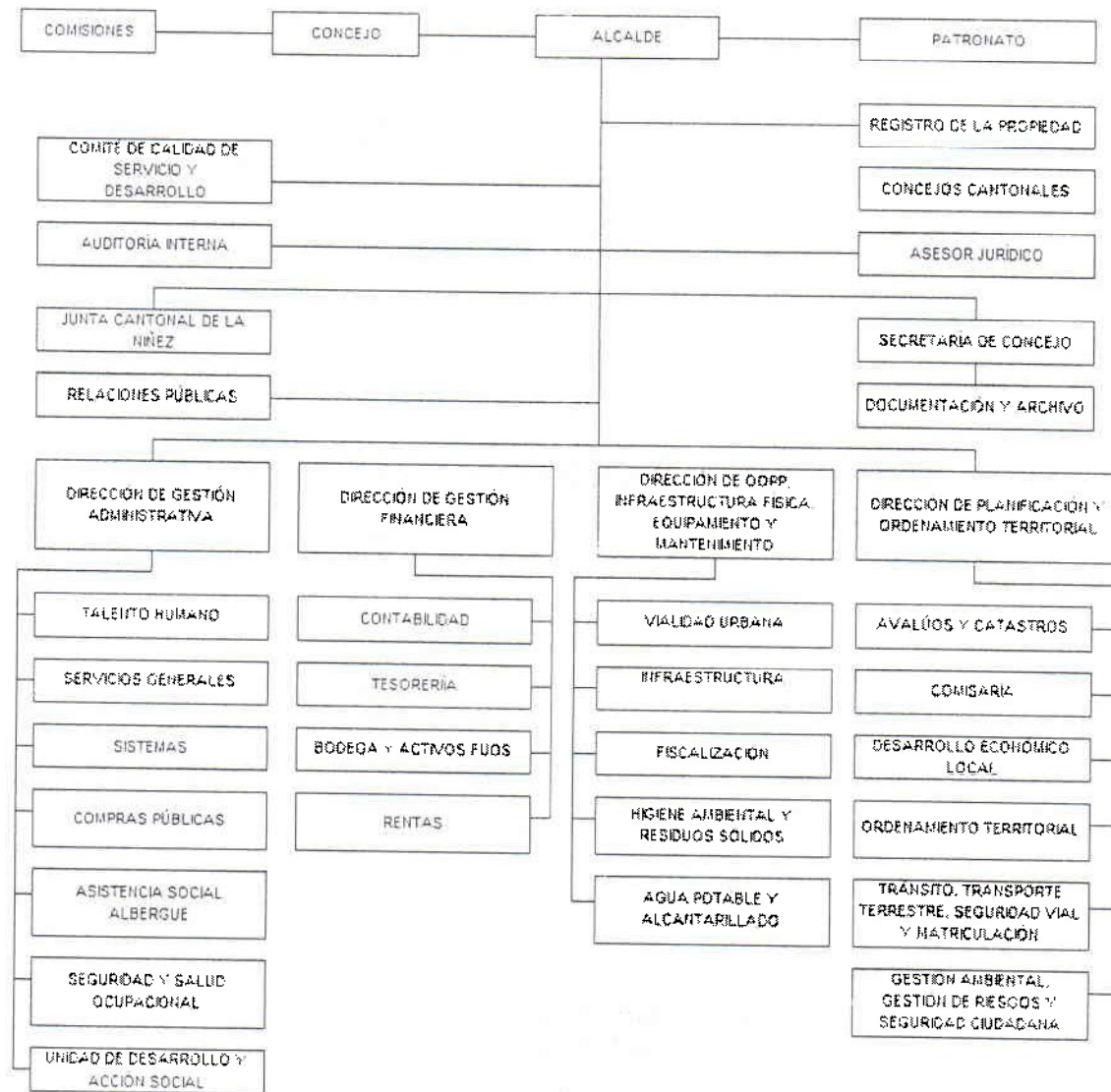
El GAD Municipal de Chambo, fue creado mediante Ley 84, promulgada por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 896 de 18 de marzo de 1988; el Concejo Municipal de Chambo, el 17 de noviembre de 2010 mediante sesiones ordinarias de 4 y 12 de mayo de 2011, expidió la Resolución Administrativa 134-2010, cambiando la

*dos*

denominación de Municipio del Cantón Chambo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

### Estructura orgánica

El artículo 8 del Estatuto Orgánico-Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Clasificación y Valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, establece la siguiente estructura orgánica:



### Objetivos de la entidad

El artículo 4 Objetivos Estratégicos, del Estatuto Orgánico-Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Clasificación y Valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, establece los siguientes objetivos estratégicos:

*[Handwritten signature]*

- 1.- *Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.*
- 2.- *Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y de sus áreas urbanas y rurales.*
- 3.- *Acrescentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del Cantón.*
- 4.- *Coordinar con otras entidades, el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación, la asistencia social, turismo, medio ambiente y seguridad ciudadana.*
- 5.- *Capacitar al Talento Humano en el conocimiento de organización interna institucional, su normatividad y funcionalidad, orientado al mejoramiento de los servicios y la atención ciudadana prevista en la gestión municipal.*
- 6.- *Mejorar y ampliar la cobertura de los servicios básicos...*

### **Monto de recursos examinados**


Para el desarrollo de sus actividades, en el período sujeto a examen, la entidad contó con recursos financieros provenientes de transferencias del Gobierno Central y de autogestión, de los cuales fueron objeto de análisis, así:

<b>Año</b>	<b>Rubro</b>	<b>Analizado (En USD)</b>
Del 2014-01-01 al 2017-02-28	Anticipos de fondos	13 263,38
Del 2016-01-01 al 2017-02-28	Inversiones en bienes de larga duración	318 104,96
Del 2015-07-01 al 2017-02-28	Ingresos de gestión	3 906 159,03
Del 2014-01-01 al 2017-02-28	Gastos de gestión	3 751 239,63
Del 2014-01-01 al 2017-02-28	Procesos de contratación	487 172,32
<b>Suma:</b>		<b>8 475 939,32</b>

Fuente: Cédulas Presupuestarias de Ingresos

### **Servidores relacionados**

Constan en Anexo 1.

*Cuentas* 

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes DR6-DPCH-AE0019-2014 y DR6-DPCH-GADMCH-AI-0060-2016 aprobados el 4 de junio de 2014 y 23 de junio de 2016, remitidos a la entidad con oficios 0749 DR6-DPCH y 0842 DR6-DPCH-AI de 12 de junio de 2014 y 14 de diciembre de 2016, respectivamente, se determinó que dos recomendaciones relacionadas con la presente acción de control no se cumplieron, en consecuencia persisten las deficiencias, situación originada debido a que los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no aplicaron las medidas correctivas, inobservando los artículos 77 números 1 letra c) y 2 letra a) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Las recomendaciones incumplidas son:

Informe DR6-DPCH-AE-0019-2014

***“... Compras de equipos informáticos y mobiliario, por infima cuantía***

***Al Proveedor***

***4. Efectuará las adquisiciones de equipos informáticos y mobiliario, de manera planificada y acogiéndose a los procesos dinámicos de contratación previstos en el Sistema Nacional de Contratación Pública...”***

#### Situación actual

En el período examinado se realizaron adquisiciones de bienes a través de procesos de contratación de ínfima cuantía sin observar que el monto superó el valor establecido para esta modalidad.

Informe DR6-DPCH-GADMCH-AI-0060-2016

***“... Bienes embodegados subutilizados***

***Al Alcalde***

***5. Dispondrá al Director Financiero que, en forma conjunta con la responsable de Activos Fijos, realicen un levantamiento de los bienes que se encuentran en***

*las instalaciones de la ex EP EMAISA y luego verificarán su estado, posteriormente informarán a la máxima autoridad del GAD, a fin de que se adopten las acciones pertinentes respecto a su conservación, seguridad, manejo y control...".*

### **Situación actual**

Los bienes de la Empresa Pública Municipal Agro Industrial Señora del Agro del Cantón Chambo, disuelta mediante Ordenanza sancionada por el Alcalde el 13 de agosto de 2012, se mantienen en las instalaciones de la ex empresa; además los bienes que pertenecen a los centros infantiles cerrados, fueron almacenados en las bodegas del Coliseo, Brují Shopping y San Juan, sin que a la fecha de corte de nuestra acción de control el Alcalde haya dispuesto que se adopten las acciones pertinentes respecto a su conservación, seguridad, manejo y control.

Con oficios 067, 068, 075 y 076-0010-SR6-DPCH-AE-2017 de 7 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a las personas relacionadas con el comentario.

El Alcalde, con oficio 204-A-GADMCH-2017 de 20 de junio de 2017, posterior a la lectura del borrador del informe, en la parte pertinente señaló:

*"... Debo indicar que con oficio No. 215-DF-GADMCH-2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, se ha solicitado el criterio jurídico; respecto a si se puede rematar los bienes de la EX EMAISA, ya que del informe de la comisión designada para la Inspección Previa, se desprende que existen maquinarias y equipos, mobiliario y accesorios que se encuentran subutilizados ocupando espacio y deteriorándose, criterio que se solicita en razón que dichos bienes fueron adquiridos a través de convenios y para fines específicos..."*

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario de auditoría en razón de que no dispuso al Director Financiero, adopte acciones pertinentes respecto a su conservación, seguridad, manejo y control de los bienes.

### **Conclusión**

Dos recomendaciones reveladas en los informes DR6-DPCH-AE0019-2014 y DR6-DPCH-GADMCH-AI-0060-2016, aprobados el 4 de junio de 2014 y 23 de junio de 2016, remitidos a la entidad con oficios 0749 DR6-DPCH y 0842 DR6-DPCH-AI de 12 de junio

*[Firma manuscrita]*

de 2014 y 14 de diciembre de 2016, respectivamente, no se cumplieron, persistiendo las deficiencias, situación originada debio a que los servidores a quienes estuvieron dirigidas no aplicaron las medidas correctivas; inobservaron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

## **Recomendación**

### **Al Alcalde**

1. Cumplirá y dispondrá a los servidores relacionados, aplicar las recomendaciones emitidas por las Unidades de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo y Auditoría Externa de la Contraloría General del Estado, de lo cual dejará constancia por escrito.

### **Saldo por anticipos a servidores públicos no depurado**

En los años 2014, 2015 y 2016, se mantuvo registrado en Cuentas por Cobrar Años Anteriores, anticipos otorgados a los ex Concejales por fideicomiso consultoría Praguas, por 22 536,32 USD, situación ocasionada porque los Directores Financieros no dispusieron a la Contadora realizar la reclasificación a la cuenta anticipos a servidores públicos, manteniendo saldos no depurados; incumplieron los artículos 77 número 3 letras a), b) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 340 párrafo segundo "Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera"; 344 "Recaudación y pago"; 350 "Coactiva"; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización e inobservaron las Normas del Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 405-10, "Análisis y confirmación de saldos".

Con oficios del 068 al 070-0010-SR6-DPCH-AE-2017 de 7 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario.

El Director Financiero y Tesorero, mediante oficio 139-DF-GADMCH-2017 de 12 de junio de 2017, en la parte pertinente manifestaron:

*"...Hasta donde tenemos conocimiento corresponden a un débito bancario por desistimiento de contrato MIDUVI-Municipio de Chambo, contrato que ha sido*

*Sando B*



*suscrito el 8 de septiembre de 2003 entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para ejecutar la competencia de Asistencia Técnica a municipios y mejorar la gestión de servicios de agua potable y saneamiento del programa PRAGUAS, de lo cual hasta la presente fecha no se ha recibido la correspondiente resolución de la Contraloría donde se disponga la emisión de los títulos de crédito para su recuperación...”.*

El Director Financiero, con oficio 139-DF-GADMCH-2017 de 19 de junio de 2017, en la parte pertinente indicó:

*“...Se procedió a notificar a los involucrados entregando copias de la recomendación; sin embargo, no se ha podido emitir el correspondiente Título de Crédito y la recuperación vía coactiva toda vez que no se ha recibido de parte de la Contraloría la correspondiente Resolución donde disponga la emisión de los Títulos de Crédito; es decir, no se cuenta con la base legal para poder emitir en conformidad con lo que determina el Art. 149 del Código Tributario, toda vez que no se trata de un tributo...”.*

Lo señalado por los servidores no modifica el comentario por que no se evidenció acciones oportunas de cobro para la recuperación de las cuentas por cobrar años anteriores.

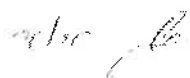
### **Conclusión**

Los Directores Financieros, no dispusieron a la Contadora realizar la reclasificación de Cuentas por Cobrar Años Anteriores a la Cuenta Anticipos a Servidores Públicos, manteniendo saldos no depurados, los mismos que se arrastran desde años anteriores y reflejan en los años 2014, 2015 y 2016 ; incumplieron los artículos 340 párrafo segundo "Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera"; 344 "Recaudación y pago"; 350 "Coactiva"; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 405-10, "Análisis y confirmación de saldos".

### **Recomendación**

#### **Al Director Financiero**

2. Dispondrá al Jefe de Contabilidad y Tesorero, realizar el análisis y depuración de cuentas por cobrar años anteriores en forma periódica y procederán a



recuperar los anticipos a servidores públicos que se mantuvo durante varios años sin resolver.

### **Bienes no asegurados**

Los bienes de larga duración excepto los vehículos y maquinaria, no fueron asegurados contra siniestros, como robos, incendios, destrucción, uso indebido y riesgos de terceros, situación producida porque el Alcalde y Director Administrativo, en sus respectivos períodos de gestión, no dispuso ni realizó, en su orden, gestiones para la contratación de pólizas de seguro, ocasionando que los bienes se encuentren desprotegidos contra riesgos; incumplieron los artículos 77 números 1 y 2 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 5 del Reglamento General para la Administración, Utilización, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 9 de mayo de 2016, 5 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 22 de noviembre de 2016 y 5 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, actual, las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 406-06, "Identificación y protección".

Con oficios 045 y 046-0010-SR6-DPCH-AE-2017 de 7 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales, a las personas relacionadas con el comentario.

El Director Administrativo, con oficio 107-DA-GADMCH-2017 de 12 de junio de 2017, en la parte pertinente indicó:

*"... Debo comunicar que al momento ya se encuentra en proceso de contratación de seguros para los bienes institucionales..."*

El Alcalde, mediante oficio 204-A-GADMCH-2017 de 20 de junio de 2017, posterior a la lectura del borrador del informe, en la parte pertinente manifestó:

*"... Se inició el proceso de contratación de las pólizas de seguros para los bienes inmuebles institucionales, mediante Oficio N° 106-A-DA-GADMCH-2017 con fecha Chambo, 09 de junio del 2017..."*

*[Firma manuscrita]*